

The WALT DISNEY Company

Código de conducta para Fabricantes

En The Walt Disney Company, nos comprometemos a:

- lograr un estándar de excelencia en cada aspecto de nuestro negocio y en cada rincón del mundo;
- aplicar una conducta ética y responsable en todas nuestras operaciones;
- respetar los derechos de las personas; y
- respetar el medioambiente.

Esperamos que todos los fabricantes de Disney compartan los mismos compromisos y exigimos que todos los fabricantes de productos con la marca Disney cumplan los siguientes estándares:

Trabajo infantil

Los fabricantes no harán uso de trabajo de menores.

El término “menor” hace referencia a una persona de menos de 15 años (o 14 años en donde la ley local lo permita) o, si fuera mayor, la edad mínima legal local para empleo o la edad para terminar la educación obligatoria.

Los fabricantes que empleen jóvenes que no queden comprendidos dentro de la definición de “menores” también cumplirán con las leyes y reglamentaciones aplicables a tales personas.

Trabajo no voluntario

Los fabricantes no utilizarán trabajo forzado o no voluntario, ya sea mano de obra de presidiarios, en régimen de servidumbre, para pagar una deuda u otro tipo de trabajo forzado.

Coacción y acoso

Los fabricantes tratarán a cada empleado con dignidad y respeto, y no usarán castigos corporales, amenazas de violencia u otras formas de acoso o abuso físico, sexual, psicológico o verbal.

No discriminación

Los fabricantes no discriminarán en prácticas de contratación y empleo, inclusive con respecto al salario, beneficios, ascensos, disciplina, desvinculación o retiro, sobre la base de raza, religión, edad, nacionalidad, origen social o étnico, orientación sexual, género, opinión política o discapacidad.

Asociación

Los fabricantes respetarán los derechos de los empleados a asociarse, organizarse y negociar en forma colectiva de manera legítima y pacífica, sin sanciones o interferencias.

Salud y seguridad

Los fabricantes proporcionarán a los empleados un lugar de trabajo seguro y saludable en cumplimiento con todas las leyes y reglamentaciones aplicables, garantizando un acceso mínimo razonable a agua potable e instalaciones sanitarias; seguridad contra incendios e iluminación y ventilación adecuadas. Los fabricantes también garantizarán que los mismos estándares de salud y seguridad se apliquen en las viviendas que proporcionen a los empleados.

Remuneración

Esperamos que los fabricantes reconozcan que los salarios son esenciales para satisfacer las necesidades básicas de los empleados. Los fabricantes cumplirán, como mínimo, con todas las leyes y reglamentaciones aplicables respecto de salarios y horario, inclusive aquellas relacionadas con salario mínimo, horas extra, horario máximo, tarifas por pieza y otros elementos de remuneración, y proporcionarán los beneficios obligatorios por ley. Excepto en circunstancias comerciales extraordinarias, los fabricantes no exigirán a los empleados que trabajen más de lo que sea menor entre (a) 48 horas por semana y 12 horas de tiempo extra o (b) los límites sobre horas regulares y horas extra permitidos por las leyes locales o, en el caso en que las leyes locales no dispongan un límite de horas de trabajo, la semana regular de trabajo más 12 horas de tiempo extra. Asimismo, salvo en circunstancias comerciales extraordinarias, los empleados tendrán derecho como mínimo a un día de descanso por cada periodo de siete días.

Los fabricantes remunerarán a los empleados por las horas extra a la tarifa elevada que se exija por ley o, si no hay una tarifa elevada establecida por ley, a la tarifa que sea como mínimo igual a la tarifa regular de remuneración por hora.

En los casos en los que los estándares de la industria sean más altos que los requisitos legales aplicables, esperamos que los fabricantes cumplan con los estándares más altos.

Protección del medioambiente

Los fabricantes cumplirán con todas las leyes y reglamentaciones aplicables en materia ambiental.

Otras leyes

Los fabricantes cumplirán con todas las leyes y reglamentaciones aplicables, incluidas aquellas relacionadas con la fabricación, fijación de precios, venta y distribución de la mercadería. Todas las referencias a “leyes y reglamentaciones aplicables” en este Código de Conducta incluyen los códigos, normas y reglamentaciones locales y nacionales así como también los tratados y estándares industriales voluntarios que sean de aplicación.

Subcontratación

Los fabricantes no utilizarán subcontratistas para la fabricación de mercadería de Disney o componentes de la misma sin el consentimiento expreso por escrito de Disney, y sólo después de que el subcontratista haya celebrado un compromiso por escrito con Disney de cumplir con este Código de Conducta.

Monitoreo y cumplimiento

Los fabricantes autorizarán a Disney y a sus agentes designados (incluidos terceros) para realizar actividades de monitoreo a fin de confirmar el cumplimiento con este Código de Conducta, incluidas inspecciones no anunciadas in situ de instalaciones de fabricación y viviendas proporcionadas por el empleador; revisiones de libros y registros relacionados con cuestiones de empleo; y entrevistas privadas con los empleados. Los fabricantes mantendrán en el lugar toda la documentación que sea necesaria para demostrar el cumplimiento con este Código de Conducta.

Publicación

Los fabricantes tomarán las medidas apropiadas para garantizar que las disposiciones de este Código de Conducta se comuniquen a los empleados, incluido el anuncio destacado de una copia de este Código de Conducta, en el idioma local y en un lugar que sea de fácil acceso para los empleados, en todo momento.

* * * * *